

Ref.: Expte. N° 16675/19.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Incorpórese a la Ordenanza N° 5039/12 los Artículos 3º Bis y 3º Ter, quedando redactados de la siguiente forma:

**“Artículo 3º Bis:** *En caso de faltas en materia de tránsito previstas en el artículo 3º precedente y de aquellas faltas en esta materia que sean tipificadas como tales en la Ley 13927 y su reglamentación, sin perjuicio de la sanción de multa que pudiere corresponder, la Secretaría Contravencional o como se la denomine en el futuro podrá imponer al infractor la concurrencia a cursos especiales de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública, sanción que puede ser aplicada como alternativa de la multa o de manera concurrente con esta. En tal caso, la aprobación del curso redime de la multa impuesta; en cambio, su incumplimiento triplica al monto de la multa. El diseño, desarrollo y dirección de dichos cursos, como así también los requisitos mínimos en cuanto en cuanto a sus contenidos, carga horaria y condiciones de certificación, se hallarán a cargo del órgano municipal que la reglamentación disponga.*

**Artículo 3º Ter:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a la creación e implementación del **“Curso de Sensibilización Vial y Reeducción en el uso de la Vía Pública”**.

**Artículo 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS  
----- MIL DIECINUEVE.

**Queda registrada bajo el N° 5734/19.-**

**FIRMADO:** PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)